

Cultura Tributaria: pago de aportes al Sistema de la Protección Social

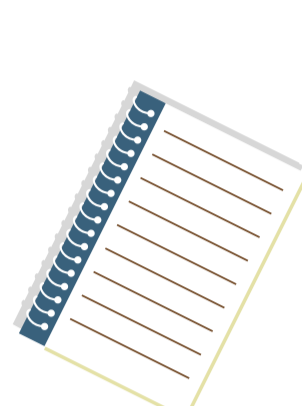


Abecé del subsistema de Pensiones

El subsistema de Pensiones garantiza a la población el amparo frente a las contingencias derivadas de la vejez, invalidez y muerte, mediante el reconocimiento de la pensión y prestaciones que determinan la Ley.

Datos de interés

1. ¿Cuáles son los trabajadores que deben estar afiliados al subsistema de Pensiones?



Los trabajadores dependientes, independientes, trabajadores por cuenta propia, rentistas de capital, trabajadores de servicio doméstico, trabajadores de tiempo parcial, servidores públicos, miembros de las agremiaciones o asociaciones, afiliados a las cooperativas y precooperativas de trabajo asociado, beneficiarios del Fondo de Solidaridad Pensional, empleados de ECOPELROL que ingresaron posterior a la vigencia de la Ley 797 (29/01/2003), afiliados voluntarios.

2. ¿Quiénes deben realizar aportes?



Todos los colombianos con ingresos a partir de un salario mínimo mensual legal vigente, salvo las excepciones previstas por la Ley.

3. ¿Cuáles son los regímenes en los que puedo realizar los aportes al subsistema de Pensiones?



- a Régimen de ahorro individual con solidaridad - RAIS:** administrado por los fondos de pensiones privados (Old Mutual, Porvenir, Protección y Colfondos).
- b Régimen de Prima Media - RPM:** administrado a través de Colpensiones.



4. ¿Qué debo tener en cuenta en el momento de realizar la afiliación a pensión?



1. Debe escoger el régimen en el que desea realizar los aportes a pensión, ya sea Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad o Régimen de Prima Media.
2. Diligencie el formulario de afiliación de acuerdo con las indicaciones dadas por la administradora seleccionada:

RAIS: Old Mutual, Porvenir, Protección y Colfondos
RPM: Colpensiones.

Recuerde, si usted ha cotizado al subsistema de Pensiones debe continuar afiliado a la administradora en la que ha venido realizando sus aportes. Para efectuar un traslado solicite el retiro a la administradora directamente.

5. ¿Cuáles son las tarifas para el pago de aportes al subsistema de Pensiones?



- Estándar, sin novedades: 16%
- Cotizantes de alto riesgo: 26%
- Congresista: 25.5%
- Cotizante trabajador del CTI: 35%
- Aviador: 21%

6. ¿Cuál es el porcentaje que me corresponde pagar?



Los trabajadores dependientes: deben aportar el 4%.
Los trabajadores independientes o por cuenta propia: deben aportar sobre la tarifa plena, es decir 16%.

7. ¿Los trabajadores de tiempo parcial deben aportar al subsistema de Pensiones?



Si, los trabajadores de tiempo parcial (señalados en el artículo 2.2.1.6.4.2 de la Sección 4 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015), deben realizar los aportes teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- a. Calcular el número de días laborados en el mes.
- b. El IBC se reportará teniendo en cuenta la siguiente información:



Número de días cotizados al subsistema de pensiones	IBC pensión
Entre 1 y 7 días	Un cuarto de un salario mínimo legal mensual vigente
Entre 8 y 14 días	Dos cuartos de un salario mínimo legal mensual vigente
Entre 15 y 21 días	Tres cuartos de un salario mínimo legal mensual vigente
Entre 22 y 30 días	Un salario mínimo legal mensual vigente

Fuente: Resolución 2388 de 2016

¡SI TODOS CUMPLIMOS TODOS GANAMOS!